

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

ACTA DE SESION EXTRAORDINARA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE CHILLAN DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2008.-

ACTA N° 162.-

En la Sala de Concejo de la I. Municipalidad de Chillán, siendo las 18.05 horas el Sr. Presidente (S) don Jorge Marcenaro Villalta, abre la sesión en el nombre de Dios y la Patria.

Asisten los siguientes miembros del Concejo: Don Jorge Marcenaro Villalta, don Hernán Álvarez Román, doña Graciela Suárez Pérez, don Cristian Quiroz Reyes, don Jorge Vaccaro Collao, don Rodrigo Sandoval Terán y don Juan López Cruz.

Actúa como Secretario de Actas y Ministro de Fe, el Secretario Municipal Sr. Vasco Sepúlveda Landeros.

Asiste de acuerdo a sus funciones la Sra. Magaly Donoso Marchessi, Administradora Municipal, en su calidad de Alcaldesa (S).

Asisten especialmente convocados los siguientes funcionarios: don Wenceslao Vásquez Seguel, Director de Control, don Marcelo Campos Henríquez, y don Carlos Bustamante Muñoz de la Dirección de Asesoría Jurídica, don Mario Pérez Aravena de la Dirección de Administración y Finanzas y don Rodrigo Carmona Olivares, Director de la SECPLA.

*El **SR. MARCENARO (Presidente (S))** propone el desarrollo de la sesión de conformidad a la convocatoria.*

- Situación de Termas de Chillán.*

Desarrollo de la sesión.

*Con la autorización de la Sala, el **SR. MARCENARO (Presidente (S))** solicita se incorporen a la mesa de trabajo los funcionarios convocados a esta reunión.*

*El **SR. MARCENARO (Presidente (S))** ofrece la palabra a la Sra. Administradora Municipal y Alcaldesa (S).*

La SRA. ADMINISTRADORA MUNICIPAL Y ALCALDESA (S) informa que de conformidad a lo tratado en la sesión del día de ayer, procedió a instruir al Sr. Director de Control para que evacuara un informe respecto al dominio del Gran Hotel Termas de Chillán S.A., al abogado Sr. Marcelo Campos, Abogado a cargo de los juicios, solicitó un informe en derecho sobre el traspaso de los medios de elevación que hizo Somontur a la Compañía de Inversiones y Servicios Los Pangués S.A., en el sentido de cuál podría ser el escenario que afectaría a la Municipalidad entre una eventual demanda por indemnización de perjuicios interpuesta por la Municipalidad de Chillán en contra de Somontur, le solicitó además informar al Concejo si cuenta con un borrador de querrela, que se entiende que trabajó conjuntamente con la abogada Sra. Carmen Domínguez.

Al Señor Wenceslao Vásquez, Director de Control le solicitó informar sobre el dominio actual del Gran Hotel Termas de Chillán, si continúa o no en poder de la Empresa Somontur.

Al Director de la Secpla, Sr. Rodrigo Carmona, le solicitó formalmente lo ya pedido por el Abogado Campos en reiteradas oportunidades, sobre valorización de los perjuicios que a la fecha ha significado para esta I. Municipalidad de Chillán, el hecho de no haberse perfeccionado las Concesiones Nros. 1 y 2, al adjudicatario Consorcio Chillán.

Todos estos antecedentes los solicitó en carácter de reservado, para proteger los intereses municipales y las estrategias que usará el Abogado Campos ante un eventual litigio.

También solicitó al Abogado don Carlos Bustamante y al Director de Administración y Finanzas que estuvieran presentes en esta reunión porque han sido parte del proceso de la licitación.

Se pone en discusión si la presente reunión se realizará en forma pública o reservada.

El H. Concejo Municipal decide realizar la sesión en forma pública.

El SR. MARCENARO (Presidente (S)) ofrece la palabra al Sr. Director de Control don Wenceslao Vásquez para que de lectura a su Ord. N° 132 del 22 de Abril del 2008, mediante el cual da lectura a la consulta formulada por la Sra. Alcaldesa (S).

Se transcribe a continuación el tenor del documento:

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
DIRECCION DE CONTROL

ORD. N° 132.-

ANT: Ord. N° 638 de 22.04.08, Sra.
Alcaldesa (S).

MAT Responde a consulta
relacionada con Gran Hotel ubicado
en Termas Minerales de Chillán.

CHILLAN, 22 de Abril del 2008.-

DE : DIRECTOR DE CONTROL

A : SRA ALCALDESA DE CHILLAN (S)

Por documento de antecedente, recibido el día de hoy en horas de la mañana, se ha recibido de la Sra. Alcaldesa de Chillán (S), el documento del antecedente, solicitando se le informe sobre si el Gran Hotel Termas de Chillán ubicado en las Termas Minerales de Chillán, continúa siendo propiedad de la Empresa Somontur y ordena asistir a reunión extraordinaria de Concejo para las 18.00 horas.

Sobre la materia, debo señalar a Ud., que habiéndome constituido en el Conservador de Bienes Raíces de Chillán, procedí a solicitar registros con los siguientes resultados:

1.- *En el año 1992, la Municipalidad de Chillán y la Sociedad Hotelera de Montaña y Turismo Limitada, la cual posteriormente se transformó en **Hotelera Somontur S.A.**, suscribieron contrato de transacción, dentro de la cual se permutaron terreno por 52.788 meros cuadrados para cada una de las partes.*

*El terreno que fue transferido a **Hotelera Somontur S.A.**, fue inscrito a fojas 495, N° 905 del año 1992.*

2.- *El terreno de 52.788 M2., de Hotelera Somontur S.A., fue loteado en:*

Lote A : 36.872 mt2.

Lote B : 15.916 mt2.

Posteriormente el Lote A se subdividió, quedando el terreno en los siguientes lotes:

Lote A: 13.432 mt².

Lote B: 15.916 mt².

Lote C: 10.331 mt².

Lote D: 13.109 mt².

3.- En el año 1995, Hotelera Somontur S.A., vendió a Inversiones Santa Teresa S.A., el Lote B en el cual se construyó el Gran Hotel Termas de Chillán.

*El terreno que fue transferido a **Inversiones Santa Teresa S.A.**, se inscribió a fojas 916 vta., N° 764 del año 1995.*

*4.- Posteriormente, en el mismo año 1995, Inversiones Santa Teresa S.A., aportó el terreno a la Sociedad **Gran Hotel Termas de Chillán S.A.***

*El terreno transferido a **Gran Hotel Termas de Chillán S.A.**, fue inscrito a fojas 956, N° 820 del año 1995.*

5.- En el año 2005, el Lote B de propiedad de Gran Hotel Termas de Chillán S.A., fue subdividido en:

Lote B-1: 12.667,600 mt².

Lote B-2: 3.248,400 mt².

El plano y documentos anexos se agregaron con los Nros. 437, 438 y 439, del año 2005.

*6.- En el año 2005 Gran Hotel Termas de Chillán S.A., transfirió a **Hotelera Somontur S.A.**, el Lote B-2.*

*El terreno transferido a **Hotelera Somontur S.A.**, se inscribió a fojas 3.785, N° 1.924 del año 2005.*

7.- En el año 2007, el Lote B-1 de 12.667,600 mt²., se subdividió en:

Lote B-1 A: 10.936,13 mt².

Lote B-1 B: 1.731,47 mt².

*8.- En el año 2007, Gran Hotel Termas de Chillán S.A., vendió a **Hotelera Somontur S.A.**, el Lote B-1 B de 1.731,47 mt².*

*El terreno transferido a **Hotelera Somontur S.A.**, se inscribió a fojas 3.882, N° 3.196 del año 2007.*

Cabe señalar que tanto el Lote B-2 como el B-1 B que se transfirieron a Hotelera Somontur S.A., se anexaron a un paño mayor en donde en definitiva se construyó el Casino de Juegos.

*En concreto, a su pregunta, conforme a los antecedentes examinados, el Gran Hotel Termas Minerales de Chillán, se encuentra emplazado en el Lote B-1 A, a nombre de **Gran Hotel Termas de Chillán S.A.***

Saluda atentamente a Ud.

WENCESLAO VASQUEZ SEGUEL
Contador Auditor
Director de Control

DISTRIBUCION:

- *Sra. Alcaldesa de Chillán (S).*
- *Dirección de Control.*

*El **SR. MARCENARO (Presidente (S))** consulta al abogado Sr. Marcelo Campos en qué estado se encuentra el recurso.*

*El Abogado **SR. CAMPOS** responde que el Recurso está en Tabla para esta semana, el día jueves en los lugares 11 y 12. La posibilidad de que tales recursos sean vistos en esta semana es nula o ínfima, de tal manera que no cabe posibilidad alguna de que los Reclamos de Ilegalidad sean vistos en esta semana, lo más probable es que los Reclamos sean vistos ambos en un solo día, estima que esto no sería antes del 08 de Mayo.*

*El **SR. MARCENARO (Presidente (S))** solicita al Sr. Carmona dar a conocer la información solicitada por la Sra. Alcaldesa (S) en su Ord. N° 641.*

*El **SR. CARMONA** responde que la información solicitada se pidió con carácter de Reservado, no obstante, la consulta está referida a cuál es el perjuicio patrimonial de la Municipalidad por el hecho de no estar en curso las concesiones Nros. 1 y 2. La respuesta que dará por escrito mañana es bastante simple, radica particularmente en las inversiones que está dejando de percibir el municipio en lo que va avanzado del año y por otro lado la renta que deja de percibir el municipio que está claramente establecida en el formulario oferta presentado por la Concesionaria; lo que había que estimar es el tema variable que se calcula en función de las ventas que en su oportunidad*

la Consultora estimó para cada una de las unidades de negocios. La información la hará llegar a la Sra. Alcaldesa (S) en el día de mañana, en carácter de reservado como se le solicitó.

*El **SR. SECRETARIO MUNICIPAL** procede a dar lectura al Ord. (Adm. M.) N° 643 de fecha 22 de Abril de 2008, que se transcribe a continuación.*

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

ORD. (Adm.M.) N° 643.-

ANT: Sesión Ordinaria 21.04.08.-

MAT: Lo que indica.-

CHILLAN; 22 de Abril del 2008.-

DE: ALCALDESA DE CHILLAN (S)

A : SRA. Y SRES. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE CHILLAN

1.- Teniendo presente el Decreto Alcaldicio N° 1618, de fecha 16 de Abril del 2008, que fue entregado en la Administración Municipal el día 18 de Abril del 2008, según consta en el registro N° 704, del libro de correspondencia, la Sesión Ordinaria del día de ayer, en la cual este H. Concejo Municipal me solicitó realizar distintas diligencias en orden a recabar información respecto de la situación que afecta a las Termas Minerales de Chillán, vengo en manifestar a este H. Concejo Municipal, que durante el día de hoy he solicitado a los Señores Directores de Control, don Wenceslao Vásquez, a don Marcelo Campos, abogado de la Dirección Asesoría Jurídica y a don Rodrigo Carmona, Director de SECPLA, mediante los Oficios Nros. 638, 640 y 641, respectivamente, cuyas copias fueron ingresadas en vuestros correspondientes casilleros, la información por Uds., requerida.

2.- Asimismo, les he solicitado que asistan a la Sesión Extraordinaria del H. Concejo Municipal, que se efectuará el día de hoy a las 18.00 horas.

También le he solicitado al Sr. Director de Administración y Finanzas, don Mario Pérez Aravena para que participe de esta sesión.

Creo que los puntos 3, 4 y 5 debieran tratarse en forma reservada.

3.- Por otra parte le he consultado al Sr. Abogado don Marcelo Campos, la conveniencia de que esta Municipalidad, en atención a los públicos sucesos, y al mandato político que le asiste por parte del H. Concejo Municipal para asumir con pleno respaldo las acciones judiciales que pudiera entablar el municipio (Ord. N° 120, del Director de Control), demandar a la Hotelera Somontur S.A., por indemnización de perjuicios, don Marcelo Campos, me ha manifestado, que su opinión es del todo conveniente entablar la demanda por daños y perjuicios contra la Hotelera Somontur, dado a que de acuerdo con lo por él informado a este H. Concejo Municipal, dicha acción debió haberse concretado el 15 de Abril del 2008.

4.- Por tanto, y en atención a los antecedentes de público conocimiento y los conocidos en las últimas horas, vengo en manifestar a este H. Concejo Municipal mi voluntad de proceder a la demanda por indemnización de perjuicios contra la Empresa Somontur, según lo recomendado por el Abogado Campos.

5.- Asimismo, requiero el Acuerdo de este H. Concejo Municipal para proceder en consecuencia y efectuando la demanda por indemnización de perjuicios.

Lo anterior, en el entendido que todas las acciones judiciales relacionadas con la Concesión de las Termas de Chillán, ha sido de pleno conocimiento de este H. Concejo Municipal.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.

MAGALY DONOSO MARCHESSI
Ingeniero Comercial
Alcaldesa de Chillán (S)

MDM/MCH/

DISTRIBUCION:

- *Sres. H. Concejales Municipal.*
- *Administración Municipal.*
- *Archivo.*

El SR. MARCENARO (Presidente (S)) ofrece la palabra a los Sres. Concejales.

El SR. SANDOVAL manifiesta que lo que expone el Director de Control aclara las dudas de ayer en cuanto a la dependencia del Hotel. A raíz del documento que dio a conocer el Sr. Alvarez sobre traspaso de bienes, consulta al Abogado: ¿cómo se justifica entablar una demanda, aún cuando Somontur no aparezca con bienes?, ¿será conveniente o resultará sólo ver un botadero de lucas?.

El Abogado SR. CAMPOS responde que Hotelera Somontur es dueña del 99% del Casino Termas de Chillán, asimismo es dueña del lote resultante de la fusión del lote B-1-B y el lote 16-A, en el cual se emplaza el Casino de las Termas de Chillán, como asimismo de todo el primer piso del casino y conforme a las escrituras de constitución y complementación reúne en su patrimonio acciones que alcanzan al 99% de las acciones de la Sociedad Casino Termas de Chillán, que está sujeto al control de la Superintendencia de Valores, de tal manera que las transferencias de bienes o los movimientos brujo tendientes a una eventual burla de acreedores son bastante difíciles porque son muy fiscalizadas.

En lo personal, no discute la transferencia de andariveles, pero cree que es aventurado señalar que a la fecha al menos, Somontur no tenga patrimonio.

El SR. SANDOVAL consulta si el municipio va a seguir con la voluntad de llegar a un acuerdo, aún cuando esta negociación sea entre el municipio, el Director Nacional de Sernatur y una Empresa que a partir de hoy día no es la dueña de los andariveles, ¿con quien vamos a llegar a acuerdo?.

El SR. QUIROZ estima que el tema planteado por el Concejal Sandoval debe ser motivo de un acuerdo del Concejo más que una pregunta.

Consulta al Abogado si existen plazos perentorios de acuerdo a la ley para entablar demandas por daños y perjuicios, considerando que los daños fueron constatados en los primeros días de enero, y tal como la Sra. Alcaldesa (S) le solicitara en su Ord. N° 640, le agradecería conocer el borrador de querrela preparado con la Abogada Carmen Domínguez en el que el Concejo podría hacer aportes y ayudar en la redacción.

El Abogado Campos responde que los términos de prescripción dependen de que tipo de acciones se trate, en general no son inferiores a tres años, de tal manera que estamos en un período prudente. En cuanto a la demanda de indemnización, el formato de la demanda ya está definido, conversado y discutido con la Sra. Carmen Domínguez, sólo existen pendientes aspectos absolutamente puntuales y que dicen relación con la valoración de perjuicios. No obstante lo acuerdos que pueda adoptar el Concejo, cree que no es pertinente que entregue mayor información.

Esta demanda estaba prevista para ser interpuesta en el día de ayer, pero durante la visita del Sr. Director Nacional de Sernatur, rogó encarecidamente que esperáramos una semana, es decir, hasta el próximo lunes, a fin de que se le diera tiempo de realizar el cometido que ha asumido y en especial que se le diera tiempo para sostener una reunión que tiene proyectada para el 29 del presente mes con el Contralor General don Ramiro Mendoza.

*La **SRA. SUAREZ** consulta al abogado Campos si con posterioridad al conocimiento del documento que da cuenta del traspaso de los andariveles, ha habido conversaciones ya sea con el Director de Sernatur o con el abogado de Somontur, porque esta transacción cambió absolutamente el panorama de los plazos comprometidos con el Director de Sernatur con anterioridad.*

*El Abogado **SR. CAMPOS** responde que no ha tenido conversación alguna con el Director de Sernatur, tampoco ha tenido conversaciones con el Fiscal del Sr. Director Nacional de Sernatur, pero mientras el Concejo no le quite el piso al Director Nacional de Sernatur, no es quien para determinar que los buenos oficios que él pretende llevar a cabo estén desahuciados. Hasta el momento el Concejo no ha señalado de manera expresa que ha desahuciado las conversaciones o acciones realizadas por el Director de Sernatur. En la medida que el Concejo desahucie los buenos oficios del Sr. Santelices, no tiene sentido que los plazos sigan corriendo.*

*El **SR. ALVAREZ** señala que a partir de lo que el Concejo analizó el día de ayer y en virtud del documento presentado, los escenarios son diferentes porque veníamos sosteniendo una postura que conllevaba a que Somontur retirara sus demandas contra el municipio y como consecuencia de eso se buscaba asegurar que la temporada de sky pudiera cumplirse. Ese es el objetivo que se conversó con el Director Nacional de Sernatur. El tema es que Somontur nada tiene que ver hoy día con los andariveles porque los traspasó a una empresa diferente, en consecuencia las conversaciones que podríamos sostener con Somontur hoy no tiene sentido.*

Esto demuestra que estábamos en conversaciones con una persona jurídica que ha mentido a la comunidad y en este contexto del engaño comprometió al Director Nacional de Sernatur. Tenemos absolutamente claro que aquí hubo un mentiroso que engañó tanto al Director Nacional de Sernatur y al H. Concejo Municipal de Chillán, abusando de nuestra buena fe y buena disposición.

Nos encontramos en un escenario diverso que nos aconseja no detener ninguna acción contra Somontur, hoy día tenemos que separar los hechos, Somontur nos ha causado daños y perjuicios y como consecuencia de ello tenemos el derecho de recurrir a los Tribunales de Justicia para que se nos compense el daño. Ha escuchado en rumores de pasillo que es posible que viniera una quiebra de Somontur y esto podría concretarse en el tiempo. Se ha señalado que hay una parte importante de Somontur que no puede ser vendida, que es el casino, pero le gustaría tener el resguardo jurídico de la Superintendencia de casinos que avale esta aseveración.

Su tesis es: separar el tema de los andariveles porque han sido enajenados y realizar las acciones judiciales que hoy día no tienen la presión de los andariveles que es lo que motivó a intervenir al Director Nacional de Sernatur, hoy su intervención no tiene razón de ser.

*El **SR. VACCARO** anuncia al Concejo que en el día de hoy conversó con el Sr. José Luis Giner, le consultó: ¿qué había significado este traspaso de los andariveles?, y el Sr. Giner le respondió: lo que prima es la declaración pública, no vamos a abandonar los reclamos que tenemos ante los Tribunales, por lo demás esto está por dilucidarse dentro de las dos semanas próximas y que lo que le está proponiendo a la Municipalidad es entregar sin costo los andariveles para que pueda operar el centro de sky la temporada 2008. Explicó que se hizo la transferencia a nombre de la Sociedad Los Pangues porque era quien los adquirió y había que regularizar la situación, pero que estaban disponibles y esto dice la declaración pública y la ciudad entera está enterada del propósito que tiene Somontur respecto a que el año 2008, opere normalmente la temporada de sky.*

Lo que persigue el Sr. Giner es llegar a un acuerdo con la nueva concesionaria, actual arrendataria, y que el Concejo apruebe la posibilidad de usar los andariveles en forma inmediata.

*El **SR. LOPEZ** manifiesta que con fecha 31 de diciembre del 2007, Somontur debió haber abandonado las Termas de Chillán, no lo hizo y dejó sus andariveles en el lugar que siempre han estado y lo hizo con el propósito de hacer negocio con los andariveles; sería un buen*

negocio arrendarlo a la nueva empresa. Todo ha sido manejado al gusto del Sr. Giner, hace declaraciones públicas, trata de que la opinión pública se vaya en contra del municipio, todo lo hace extrajudicialmente, vende los andariveles a otra empresa representada por la Sra. Regina Serrano, Gerente de su Empresa Somontur. Al parecer esto es toda una maraña para confundir más aún a la gente y perjudicar al Concejo.

Consulta al Abogado Campos: ¿de qué nos sirve a nosotros que el Sr. Director Nacional de Sernatur se entrevistó con el Sr. Contralor General de la República?. No tenemos por qué estar postergando nuestros propósitos a su voluntad, cree tal como el Sr. Alvarez que debemos proceder a entablar la demanda de inmediato porque esta situación no da para más y el día jueves debiera ir el Concejo en Pleno a la Corte a apoyar a nuestro abogado en sus alegatos.

*El **SR. MARCENARO** concuerda con el Concejal López en el sentido de no saber que ganó la Municipalidad con la actuación del Sr. Oscar Santelices, en definitiva lo único que consiguió fue dilatar todo el proceso y que Somontur ganara tiempo para traspasar los bienes, por lo tanto, concuerda en que don Oscar Santelices en este caso no tiene nada más que hacer.*

En cuanto a la demanda, cree que debe hacerse ya, el Abogado Campos acaba de decir que esta acción debió haberse concretado el 15 de Abril. Independiente de los bienes que tenga Somontur la demanda debe hacerse sí o sí. La demanda es una obligación nuestra en defensa del patrimonio municipal; si no lo hacemos es notable abandono de deberes de parte nuestra. Así como Somontur estuvo en todo su derecho de iniciar acciones legales, así también nosotros estamos en todo nuestro derecho de iniciar las acciones legales que nos corresponden. En segundo lugar es un respaldo a nuestros abogados y a nuestros funcionarios y en particular a la Sra. Administradora Municipal hoy Alcaldesa (S), respalda absolutamente lo que está solicitando en el sentido de presentar esta demanda de indemnización por perjuicios.

Manifiesta al Sr. Vaccaro que si don José Luis Giner le dijo eso hoy día ¿porqué no lo expresó en su inserción?; a don José Luis Giner, una persona que conoce hace muchos años, a estas alturas no le cree nada y no confía en él, porque su obligación de Concejal elegido por los chillanejos se lo impone; su obligación es respaldar al equipo jurídico y a todas las personas que están defendiendo los intereses de Chillán. Sabe que el Concejal Vaccaro es una persona muy honesta, muy transparente pero debe entender esta situación. Se lo dice con mucho respeto: cree que está equivocado porque Somontur nos ha

dado muestras que no tiene ningún interés en negociar, ni la temporada de sky, ni el mundial, solamente está defendiendo sus intereses; por lo tanto, nosotros tenemos que defender los nuestras.

*El **SR. QUIROZ** comparte todo lo que ha dicho el Concejal Marcenaro, manifiesta también al Concejal Vaccaro que él se equivoca y parte de una base equivocada en la conversación sostenida con el Señor Giner, primero porque él no tiene la representación de la empresa, el Presidente Ejecutivo en su hijo, la verdad es que con Somontur no tenemos nada más que hablar.*

El origen de las conversaciones con el Director de Sernatur se terminó, toda vez que Somontur ya no es propietaria de lo que se buscaba, que era el uso de los andariveles en la temporada 2008; en consecuencia estima pertinente que la Sra. Alcaldesa (S) mediante una carta agradezca los buenos oficios del Sr. Santelices, pero de acuerdo a la transacción hecha por Somontur de la cual se le puede adjuntar copia, se da por terminada cualquier transacción con la empresa.

Respecto de iniciar una negociación con Los Pangues, cree que es una falta de respeto, una tomada de pelo y por tanto solicita a la Sra. Alcaldesa (S) que fije un plazo perentorio para que el Abogado Campos de a conocer al Concejo el borrador de la querrela en un plazo que no exceda las 72 horas, pero que no sigan pasando los días porque no hay más elementos que analizar.

*El **SR. ALVAREZ** opina que desde el punto de vista administrativo y político hay una responsabilidad que le cabe a este Concejo, y los funcionarios lo único que tienen que hacer es cumplir las tareas que se le encomienden, por lo tanto, no es partidario de la tesis del Concejal Marcenaro al entregarles su respaldo de las cosas que están haciendo porque es su obligación.*

Ha señalado que ha creído en la buena fe del Director Nacional de Sernatur y que no tuvo conocimiento que la empresa Somontur una semana antes había transferido los andariveles y es necesario que se le entreguen los antecedentes respectivos para que sepa que terreno está pisando.

Deja establecido que el Concejo no tiene nada que conversar con Somontur porque el tema de la temporada está fuera de lugar, aunque la Señor Regina Serrano sea empleada de Somontur, aquí lo que se ha utilizado es una figura entre ellos y por ende los plazos solicitados por el Señor Santelices se terminaron. En consecuencia, la orden es, que a partir de hoy día se debe presentar la demanda ante los Tribunales.

*El Abogado **SR. CAMPOS** señala que no había ningún inconveniente de presentar de aquí al viernes un proyecto definitivo de la demanda.*

*El **SR. VACCARO** manifiesta que ya antes el Concejo se ha equivocado, la muestra es Diagonal Las Termas, donde él era minoría y fue el único que dijo no estar de acuerdo, así es que no le asusta ser minoría ni demostrar ser un voto disidente. También votó en contra de la licitación porque prevenía al igual que el Colegio de de Ingenieros de que íbamos a tener problemas con la temporada 2008 y que íbamos a perder el mundial de sky, situación que hoy día acontece. Está colocando su experiencia a disposición del Concejo; se pregunta ¿qué vamos a ganar con la demanda? ¿qué vamos a recuperar?, si esto se puede demorar dos, tres o más años, ¿porqué no buscamos otras maneras para solucionar este problema?. Si las hubiera yo estaría de acuerdo, pero no vamos a solucionar nada y usted lo sabe Señor Abogado.*

Cree que fue buena la participación del Director de Sernatur y hay que agradecerle porque vino a hacer una gestión que nosotros no estábamos siendo capaces de llevar a cabo, establecer diálogo. Las cosas se aclaran conversando. Pregunta si fue malo que hablara con el Sr. Giner para aclarar dudas, ¿acaso no estuvo 30 años a cargo de las Termas y era nuestro socio principal? y de la noche a la mañana es la persona más incorrecta y sinvergüenza ¡por favor!. Exploremos por favor otro tipo de acciones, seamos capaces de llevar a cabo diálogos respetuosos, vale la pena establecer diálogos, llamarlo de una vez por todas y aclarar las cosas antes de entablar una demanda, veamos alguna posibilidad de arreglo, que explique cuál fue la razón para traspasar los bienes.

Explica que simplemente quiso hacer lo que no se ha hecho, dialogar con el Sr. Giner y preguntarle: ¿qué prevalece? ¿lo que dice el Director de Sernatur o la declaración del diario?. Yo no tengo la respuesta de lo que va a suceder, lo único que quiero es que esto funcione. Tengamos un poco de actos de generosidad en beneficio de la ciudad, estableciendo un diálogo con el Sr. Giner y a lo mejor vamos a dilucidar muchas inquietudes.

Talvés no lleguemos a acuerdos en los primeras conversaciones, pero puede haber una segunda y una tercera y talvés algo pueda ceder cada una de las partes y se solucione el conflicto. En su opinión ellos se sintieron pasados a llevar respecto a una licitación, es su opinión, pero respetable si estamos en democracia. Todos tenemos el mismo derecho a respeto. Es necesario para lograr el éxito lograr la unión de voluntades, sino no lograremos nada.

La SRA. ADMINISTRADORA MUNICIPAL Y ALCALDESA (S) consulta al Abogado Campos ¿qué pasa con nuestros juicios que están presentados en Tribunales?.

Al Sr. Carmona le solicita aclarar su respuesta a la consulta formulada, porque no fue clara.

El Abogado SR. CAMPOS concuerda con el Concejal Vaccaro en el sentido que Somontur tiene todo el derecho de ejercer las acciones legales que estime pertinente, si siente que se le pasó a llevar como dice. La Municipalidad siente que su actuación ha provocado perjuicios a sus intereses y tenemos el mismo legítimo derecho de ejercer las acciones legales.

En cuanto a la respuesta a la Sra. Alcaldesa (S) informa que las acciones que ejerce el municipio no dependen de uno u otro bien, talvés pudieran depender el día de mañana los resultados patrimoniales de esas acciones o el fruto económico de esas acciones dependen del patrimonio que pueda ostentar Somontur, que no necesariamente tiene que ser el mismo patrimonio que tiene relación directa con las Termas de Chillán. EL día de mañana perfectamente puede embargarle un hotel en San Pedro de Atacama o en Punta Arenas si es de propiedad de Somontur. No existe una relación directa entre las acciones judiciales y el Hotel o los andariveles.

En cuanto a la intervención del Sr. Santelices, pretendía sondear con el Contralor Nacional respecto de la posibilidad de que vía transacción pudiéramos incorporar el uso de andariveles usados, hacer andar la concesión y que esto no fuera el día de mañana objeto de reparo de la Contraloría.

El SR. CARMONA señala que la consulta de la Sra. Alcaldesa (S) está dirigida a conocer lo que pierde el municipio al no tener hoy día en curso las concesiones Nros. 1 y 2 que están en Tribunales y que se refiere a lo que deja de ganar el municipio tanto en su parte fija como variable que está consignada en la oferta, además de la inversión que debió haberse ejecutado en lo que va corrido del año. Pero también hay algunos perjuicios en la entrega de bienes que hizo Somontur a la Municipalidad, hubo cosas entregadas en estado defectuoso y otras simplemente no se entregaron. Lo que se le ordenó entregar son aquellos datos de lo que deja de ganar el municipio por no tener los contratos en curso.

El SR. ALVAREZ señala que la Empresa Somontur presentó una demanda por haberle quitado las aguas al Hotel, sin embargo de

acuerdo a la información entregada por el Señor Director de Control, desde el año 1995 la Empresa Somontur no es dueña del Hotel, se pregunta ¿cómo la Corte aceptó esto?, quisiera saber la respuesta.

*El Abogado **SR. BUSTAMANTE** señala que se ha hablado mucho sobre la demanda por daños y perjuicios que va a presentar la Municipalidad, en el sentido que esta demanda obedece a los recursos de ilegalidad que interpuso Somontur, mucha gente lo comenta, cuando en realidad esta demanda obedece al contrato anterior que terminó y que Somontur no lo hizo de manera adecuada, lo claro es que el contrato terminó de mala forma y eso nos causa daño.*

*El **SR. CAMPOS** responde la consulta del Concejal Alvarez; señala que hasta hace una semana no conocía la información de que el Gran Hotel no era de Somontur, no existía ninguna información de registros municipales que indicara que no era de Hotelera Somontur, y asumió la defensa del recurso de protección en la buena fé que el recurrente era propietario del hotel. La idea surge desde unos recibos de contribuciones a nombre de otro propietario, se investigó en el Conservador de Bienes Raíces llegando a la certeza que no era de Hotelera Somontur. No cabe duda que haremos ver a la I. Corte Suprema el hecho de que el recurrente no tiene ninguna de las dos aristas, en las cuales tiraron un marco de nebulosa, si ellos están reclamando por aguas o por un pedazo de cañería porque al parecer las aguas no son de ellos, ni el sitio por donde pasa la cañería es de ellos, ni la cañería tampoco sería de ellos, ni el destinatario de las aguas serían ellos. Evidentemente acompañaremos los documentos pertinentes.*

*El **SR. MACENARO (Presidente (S))** consulta si eso significa que el agua se puede cortar.*

*El Abogado **SR. CAMPOS** explica que existía la duda si el agua se podía cortar y frente a la posibilidad de ejercer una acción indebida nosotros solicitamos una aclaración a la Corte.*

Se pone en discusión para acuerdo la proposición de la Sra. Alcaldesa (S) contenida en Ord. N° 643 de fecha 22 de Abril de 2008, para proceder a demandar a Hotelera Somontur por indemnización de perjuicios.

Votan a favor la Señora Suárez y los Sres. Marcenaro, Alvarez, Sandoval, Quiroz y López. Total seis votos.

Se Abstiene el Concejal Vaccaro.

ACUERDO N° 1.530/08. *El H. Concejo Municipal acuerda por seis votos a favor y una abstención, aprobar la proposición de la Sra. Alcaldesa (S) para proceder a demandar a Hotelera Somontur por indemnización de perjuicios.*

Por haberse cumplido el objetivo de la convocatoria, se levanta la sesión a las 19.20 horas.